



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA  
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



# LINEAMIENTOS DE BIENESTAR ANIMAL DEL HOSPITAL VETERINARIO DE GRANDES ESPECIES (HOVETGE)

Elaborados por:  
**M. en C. Adriana Yolanda Díaz Archundia**

Adaptados para el HOVETGE por:  
**M. en C. Óscar Daniel Ornelas Casillas**  
**Dr. Juan José Ojeda Carrasco**

Los Lineamientos de Bienestar Animal del Hospital Veterinario de Grandes Especies (HOVETGE) de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia del Centro Universitario UAEM Amecameca de la Universidad Autónoma del Estado de México, fueron adaptados del documento “Lineamientos de Bienestar Animal del Hospital Veterinario de Grandes Especies (HVGE)”, aprobados y expedidos por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAEM. La adaptación para el Centro Universitario fue elaborada por el M. en C. Óscar Daniel Ornelas Casillas y el Dr. Juan José Ojeda Carrasco, mismos que fueron aprobados y expedidos por el H. Consejo de Gobierno del Centro Universitario UAEM Amecameca, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020.

**Hospital Veterinario de Grandes Especies**  
Km. 2.5 Carretera Amecameca - Ayapango.  
Amecameca, Estado de México  
Tel. (597) 9782158 / 59  
[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA  
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



## **DIRECTORIO UAEM**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

**RECTOR**

M. en E.U y R. Marco Antonio Luna Pichardo

**SECRETARIA DE DOCENCIA**

Dr. en C.I. Carlos Eduardo Barrera Díaz

**SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

M. en H. Juvenal Vargas Muñoz

**SECRETARIO DE RECTORIA**

Dr. en A. José Edgar Miranda Ortiz

**SECRETARIO DE DIFUSION CULTURAL**

M. en E. Sandra Chávez Marín

**SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

D en Ed. Octavio Crisóforo Bernal Ramos

**SECRETARIO DE FINANZAS**

M. en D. Juan Miguel Reyes Viurquez

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Dr. en C.C. José Raymundo Marcial Romero

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

M. en L.A. María del Pilar Ampudia García

**SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dr. en C.S. Luis Raúl Ortiz Ramírez

**ABOGADO GENERAL**

Lic. en Com. Gastón Pedraza Muñoz

**DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA**

M en E. Javier González Martínez

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA**

M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González

**DIRECTORA GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS  
PROFESIONALES**

M. en D. F. Jorge Rogelio Zenteno Domínguez

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA UNIVERSITARIA**

Hospital Veterinario de Grandes Especies  
Km. 2.5 Carretera Amecameca - Ayapango.  
Amecameca, Estado de México  
Tel. (597) 9782158 / 59  
[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA  
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



## **DIRECTORIO C.U. UAEM AMECAMECA**

Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**

M. en D. Carlos Alfonso Castillo Gallardo  
**SUBDIRECTOR ACADÉMICO**

M. en D. F. Edgar Isaac Ruiz González  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Dra. en C.A.R.N. Linda Guiliana Bautista Gómez  
**COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Lic. en C. Joaquín Pérez Flores  
**COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL**

Dra. Eréndira Quintana Sánchez  
**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN**

M en CAEAD Heidi María de la Luz Hernández Espíndola  
**COORDINADORA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

Dr. en CARN. Juan José Ojeda Carrasco  
**COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

M. en C. Óscar Daniel Ornelas Casillas  
**RESPONSABLE DEL HOSPITAL VETERINARIO DE GRANDES ESPECIES  
(HOVETGE)**





## PRESENTACION

El Hospital Veterinario de Grandes Especies emplea animales dentro de sus instalaciones, en su mayoría équidos, para uso en la investigación y docencia, sin dejar a un lado la atención clínica de animales enfermos, en su mayoría externos. Por ello, este documento tiene como objeto establecer los lineamientos para el cuidado y manejo de los animales que se encuentran dentro de las instalaciones del Hospital Veterinario de Grandes Especies (HOVETGE) del Centro Universitario UAEM Amecameca para procurar su bienestar animal. Dicho documento se sujeta a las normas respectivas y estándares de la legislación estatal, nacional e internacional.

## FUNDAMENTO LEGAL

### LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 2.** La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

II. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la presente Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación.

**Artículo 6.** Para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

El Estatuto Universitario, en observancia de la presente Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.





## TÍTULO TERCERO DE LA ACADEMIA

**Artículo 17.** Para el cumplimiento de sus funciones académicas, la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas.

Son Organismos Académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad. Los Organismos Académicos adoptarán formas de Facultad, Escuela, Instituto y otras modalidades afines o similares.

Los Centros Universitarios, son formas desconcentradas de la Universidad que ofrecerán estudios profesionales y avanzados, adoptarán las modalidades de multidisciplinarios o interdisciplinarios.

Son Dependencias Académicas, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidas por la Administración Universitaria para la atención, preponderante, de uno de los tres fines asignados a la Universidad, en una o más áreas del conocimiento afines o no, adoptarán la forma de Centro, Unidad, Departamento o figuras similares.

El Estatuto Universitario, reglamentación derivada y demás disposiciones determinarán lo conducente en los aspectos inherentes a los mismos.

**Artículo 18.** La Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y demás formas de organización y funcionamiento que así lo requieran, contarán con los órganos académicos conducentes, los cuales adoptarán las modalidades y formas de organización y funcionamiento que consigne el estatuto universitario y reglamentación derivada.

## TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

### CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 19.** El gobierno de la Universidad se deposita en los órganos de autoridades siguientes:

- III. Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y plantel de la Escuela Preparatoria.
- IV. Director de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y de cada plantel de Escuela Preparatoria.





## TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

**Artículo 34.** La Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines. Se integra por una Administración Central y Administraciones de Organismos Académicos, de Centros Universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

El Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinarán y regularán las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

## ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### TÍTULO TERCERO DE LA ACADEMIA UNIVERSITARIA

#### CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS, CENTROS UNIVERSITARIOS, PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS

**Artículo 71.** Los Organismos Académicos y Planteles de la Escuela Preparatoria atenderán simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación y, difusión y extensión universitarias, en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados.

Constituyen entidades dotadas de órganos de gobierno y académicos y Dependencias Académicas y Administrativas.

## TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

### CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVAS

**Artículo 133.** Para los efectos del artículo 34 de la Ley de la Universidad, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades institucionales.

Sus partes componentes son una Administración Central, la Administración de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y la de cada Plantel de la Escuela Preparatoria.





Las partes componentes conducirán sus actividades en forma coordinada y programada y, se organizarán de acuerdo a las Dependencias Administrativas previstas en los artículos 134, 135 y 136 del presente Estatuto.

La legislación universitaria regulará lo conducente a estas administraciones y a sus dependencias, siendo complementada por manuales de organización, de sistemas y procedimientos e instrumentos administrativos necesarios.

**Artículo 135.** La Administración de Organismo Académico o la del Plantel de la Escuela Preparatoria es la instancia de apoyo del Director correspondiente, para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines que tiene asignados.

Se integrará por dependencias Administrativas que llevarán el nombre de subdirecciones, coordinaciones y Jefaturas de Área, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Área y Jefes de Departamento o Unidad.

**Artículo 136.** Las Dependencias Administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Estarán dotadas de facultades y funciones necesarias para el ejercicio de su encargo. Las de la Administración Central serán competentes para toda la Universidad, y las de la Administración de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria, sólo para el régimen interior correspondiente.

Al frente de cada una de ellas habrá un titular, nombrado por el Rector en la Administración Central y nombrado por éste a propuesta del Director correspondiente, en la Administración de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria.

## REGLAMENTO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 11.** Son autoridades de los Organismos Académicos y Centros Universitarios:

- I. El Consejo Universitario.
- II. El Rector.
- III. El Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico y de cada Centro Universitario.
- IV. El Director de cada Organismo Académico y de cada Centro Universitario.





### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS DIRECTORES DEL ORGANISMO ACADÉMICO Y CENTRO UNIVERSITARIO**

**Artículo 29.** Para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades asignadas a los Organismos Académico y Centros Universitarios, los Directores contarán con una instancia de apoyo que se integrará por Dependencias Administrativas que llevarán el nombre de Subdirecciones y Coordinaciones, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Departamentos y Unidades.

### **TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ACADEMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 64.** La administración de los Organismos Académicos y Centros Universitarios se integrará, al menos, con las Dependencias Administrativas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección Administrativa.
- III. Coordinaciones de Docencia, necesarias para cada programa de estudios profesionales.
- IV. Coordinación de Investigación y Estudios Avanzados.
- V. Coordinación de Difusión, Extensión y Vinculación Universitaria.
- VI. Coordinación de Planeación.
- VII. Departamentos o Unidades necesarias para el cumplimiento del objeto y fines asignados.

Las Dependencias Administrativas previstas en el presente artículo serán la estructura base que conforme la Administración de cada Organismo Académico y Centro Universitario. En atención a los requerimientos de desarrollo interno de cada uno de ellos, podrán crearse otras Dependencias Administrativas.







# LINEAMIENTOS DE BIENESTAR ANIMAL DEL HOVETGE

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen como propósito establecer los criterios para el bienestar animal, cuidado y manejo de los animales dentro de las instalaciones del Hospital Veterinario de Grandes Especies (HOVETGE), del Centro Universitario UAEM Amecameca de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 2.** Los lineamientos del HOVETGE tienen su base legal en las siguientes Leyes, Normas y Reglamentos Institucionales, Estatales, Nacionales e Internacionales:

### Institucionales

- Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México
- Reglamento de Investigación Universitaria.
- Reglamento Interno. Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal
- NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio (todo lo concerniente a la especie con la que se estará trabajando).
- NOM-087-ECOL-SSA1 -2002. Protección ambiental-Salud ambiental. Recomendaciones para separar y envasar los residuos peligrosos-biológico- infecciosos (RPBI), Clasificación y especificaciones de manejo.
- NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales.
- NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México: Libro Sexto de la Protección y Bienestar Animal





### Internacionales

- Organización Mundial de Sanidad Animal(OIE).
- Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA actualmente WAP World Protection Animal).
- Guide for Laboratory Animals Facilities and Care, 1963.EEUU.
- Guide for the Care and Use of Laboratory Animals, Eight edition, 2011. (NIH Guide), United States of America.
- Directiva 86/609/CEE (Protección de los Animales utilizados para Experimentación y otros fines científicos), 24 de noviembre de 1986. Comunidad Europea.
- Consejo Canadiense de Protección de los Animales (CCPA). Organización nacional de evaluación por los pares creada en Otawa en 1968, Canadá.
- Acta y Ordenanza de Protección Ambiental. Ley General 1988.Suiza.
- Comisión Europea. La Unión Europea fue sede de la Conferencia mundial sobre comercio y bienestar animal (2009). USDA

**Artículo 3.** Para efectos de los siguientes lineamientos se entiende por:

- I. Arcial: Instrumento con que se oprime un labio, la parte superior del hocico del animal para que estén quietos.
- II. Bienestar Animal: Es el estado biológico del individuo con relación a sus intentos por afrontar su ambiente;
- III. Bioseguridad: acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de actividades para la protección de los animales, como el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica;
- IV. III. Cultura de cuidado a los animales. Condición bajo la cual el tutor de un animal doméstico, acepta y se compromete a asumir una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y ambientales de los animales domésticos, así como la prevención de riesgos.
- V. Dolor: sensación desagradable asociada a una lesión tisular o a una experiencia emocional;
- VI. Ética. Rama de la filosofía que estudia la moral y determina como deben actuar los miembros de una sociedad.
- VII. Eutanasia: acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales, por métodos físicos o químicos;
- VIII. Jáquima: es la cabezada hecho por el ronzal, que supe por el cabestro, para atar los caballos y llevarlos.





- IX. Personal Docente: Profesores de tiempo completo, medio tiempo y de asignatura que laboran en el Centro Universitario UAEM Amecameca.
- X. Personal Administrativo. Personal secretarial, de limpieza, de campo, y eventuales que laboran en el Centro Universitario UAEM Amecameca.
- XI. Sufrimiento: sensación desagradable intensa y/o prolongada asociada o no a dolor.

## CAPÍTULO II DEL PERSONAL ADSCRITO AL HOSPITAL VETERINARIO GRANDES ESPECIES

**Artículo 4.** La aplicación del presente reglamento compete al personal del Hospital Veterinario de Grandes Especies del Centro Universitario UAEM Amecameca, incluyendo coordinador, clínicos, alumnos de licenciatura de la UAEM, alumnos externos, docentes de la Lic. en MVZ y personal administrativo y de intendencia.

**Artículo 5.** Corresponde al coordinador y clínicos del Hospital Veterinario de Grandes Especies dar capacitación permanente para los alumnos que integren los diferentes roles (del programa de estancias del HOVETGE), y personal que se involucre con el manejo de los animales, en materia de protección, bienestar animal, trato digno y respetuoso a los animales (ver anexos).

## CAPÍTULO III DEL MANEJO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES

**Artículo 6.** El Hospital Veterinario de Grandes Especies tiene la obligación de atender las necesidades básicas de cada animal y de acuerdo a las características propias de cada especie en relación al manejo o motivo de consulta, los cuales se enlistan a continuación:

### **Proporcionar a los animales:**

- I. Condiciones adecuadas de alojamiento
- I. Revisión veterinaria rutinaria
- II. Condiciones adecuadas de traslado y transporte
- IV. Trato adecuado de animales enfermos
- V. Medidas adecuadas sobre control sanitario
- VI. Horarios adecuados de alimentación y nutrición
- VI. Manejo del dolor





**Con base en las cinco libertades propuestas por John Webster de Bristol, Inglaterra:**

1. Libertad de sed, hambre y malnutrición – mediante acceso adecuado de agua fresca y una dieta que mantenga la salud y vigor del ejemplar, incluyendo a los pacientes con dieta especial por problemas de salud.
2. Libertad de incomodidad – mediante un ambiente apropiado que incluye protección y un área confortable para descansar.
3. Libertad de dolor, heridas y enfermedades – mediante prevención o diagnóstico rápido seguido por tratamiento.
4. Libertad de expresar un comportamiento normal – mediante espacio adecuado, instalaciones apropiadas y compañía de otros animales semejantes.
5. Libertad de miedo y sufrimiento - mediante condiciones que aseguran evitar sufrimiento mental y condiciones de estrés de diferente índole.

**Artículo 7.** Para efectos del presente queda prohibido que los animales hospitalizados, de investigación o uso exclusivo para prácticas de docencia sean forzados a trabajos innecesarios, montados, golpeados, sometidos a estrés, traumatismos o dolor extremo por parte del personal del Hospital Veterinario de Grandes Especies y del propietario dentro de las instalaciones del HOVETGE, ya sea durante algún manejo, procedimiento o al embarque o desembarque (ver anexos).

**Párrafo 7.1** Cabe señalar el uso de la contención física aprobada por dichos lineamientos, para el manejo de los animales que pongan en riesgo la integridad física del personal y alumnos involucrados en el procedimiento (ver anexos).

**Párrafo 7.2** Métodos de sujeción y manejo **PROHIBIDOS** en las diferentes especies para el uso de la contención física durante procedimientos dentro de las instalaciones del HOVETGE:

1. Golpes
2. Cadena en encía
3. Acial de cadena en oreja
4. Cadenas sujetas en dos o cuatro extremidades
5. Uso de chicharra eléctrica para el manejo
6. Quemaduras
7. Asfixia
8. Bozal con púas
9. Aborregamiento para procedimientos quirúrgicos sin anestesia
10. Cargas excesivas (que sobrepase el doble del peso del animal)
11. Manejo de cadenas o golpes en neonatos.





**Artículo 8.** En el Hospital Veterinario de Grandes Especies del Centro Universitario UAEM Amecameca, nadie debe cometer actos susceptibles de ocasionar mutilación o muerte a los animales hospitalizados o modificar negativamente sus instintos naturales a excepción de la aplicación de eutanasia por el personal autorizado y capacitado, con estricto apego a las normas oficiales mexicanas sobre la materia

**(NOM-033-SAG/ZOO-2014)**

**Artículo 9.** Las instalaciones para los animales ya sea caballerizas de hospitalización, caballerizas, área de diagnóstico (mangas), laboratorio, quirófano y cuarto de inducción y recuperación, además de atender a lo que señala la Ley (NOM-148-SCFI- 2001 y la NOM-062- ZOO-1999), deberán cumplir con lo que señalen las normas Ambientales en Materia de Protección a los Animales que se desarrollen para tal efecto.

**Párrafo 9.1** Se deberá considerar el Art. 30, Cap. I Del Bienestar de los Animales, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal que a la letra dice: “Las instalaciones donde se encuentren los animales, cuenten con una amplitud que les permita libertad de movimiento para expresar sus comportamientos de alimentación, descanso y cuidado corporal, levantarse, echarse y estirar sus extremidades con facilidad; así como garantizar su protección contra variaciones del clima”; además “que existan las condiciones de higiene necesarias en las instalaciones donde se encuentren los animales, de tal forma que no se ponga en riesgo su salud, sus funciones fisiológicas y su productividad”. Los animales que se encuentren en las instalaciones del Hospital Veterinario de Grandes Especies deberán sujetarse a los estándares básicos de instalaciones e higiene, siendo establecido ocupar una caballeriza por animal, independientemente de la especie.

## CAPÍTULO IV DEL USO DE ANIMALES EN PRÁCTICAS DE UNIDADES DE APRENDIZAJE DENTRO DEL HOVETGE

**Artículo 10.** Los animales que ingresen a las instalaciones del Hospital Veterinario de Grandes Especies usados para prácticas académicas e investigación deberán estar sujetos a un programa permanente de medicina preventiva supervisado por un médico veterinario, recibiendo atención inmediata en caso de que enfermen o sufran alguna lesión.

**Párrafo 10.1** Es obligación del profesor de la unidad de aprendizaje o alumnos, presentar documentación que avale control de medicina Preventiva. En el caso de los équidos, presentar la vacunación de influenza, desparasitación reciente y resultado oficial de “animal libre de anemia infecciosa equina (Coggin’s)” con una fecha de expedición menor a seis meses, para ingreso y permanencia en las instalaciones. En el caso de bovinos, presentar la prueba de tuberculina con resultado oficial libre de tuberculosis.





**Artículo 11.** El uso de animales para proyectos de investigación científica o para actividad académica en la enseñanza de licenciatura o posgrado deberá apegarse a las siguientes disposiciones de acuerdo a las características de cada investigación:

- Se sugiere no usar animales de corta edad (neonatos, potros, becerros, corderos, cabritos y lechones), siempre que esté plenamente justificado por el proyecto de investigación y avalado por el Comité Interno de Bioética del Centro Universitario UAEM Amecameca.
- No usar animales enfermos, geriátricos y de pobre condición corporal.
- Deberán realizar un examen físico general a la compra para descartar enfermedad clínica aparente.
- Los tratamientos médicos, quirúrgicos, nutricionales o conductuales deben estar siempre supervisados por el profesor o investigador médico veterinario (ver anexos).
- Detallar la justificación plena del número de animales solicitados o utilizados en su investigación o actividad académica.

## CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 12.** Cuando se estén llevando a cabo actividades del personal, trabajos en las instalaciones o acontecimientos medio-ambientales que pongan en riesgo el bienestar y la salud de los animales que se encuentren dentro del HOVETGE, la autoridad administrativa Podrá ordenar la clausura total, parcial o temporal de las instalaciones en donde se desarrollen dichas actividades, así mismo el aseguramiento precautorio de los animales en riesgo.

1. De los pacientes: se remitirá a otro centro de atención médica en comunicación con un clínico de apoyo.
2. De los caballos de investigación: el investigador responsable del proyecto atenderá de inmediato la salud de sus animales, realizando las acciones necesarias en favor del bienestar animal.
3. De los caballos para prácticas de docencia: el profesor responsable de la unidad de aprendizaje atenderá de inmediato la salud de sus animales, realizando las acciones necesarias en favor del bienestar animal.





## CAPITULO VI SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 13.** Los casos graves y/o la omisión de las condiciones anteriormente expuestas serán sometidos o sancionados en primera instancia por el Responsable de las instalaciones del HOVETGE, posteriormente por parte del Coordinador de la Lic. en MVZ y finalmente por parte de los H. H. Consejo Académico y de Gobierno del Centro Universitario UAEM Amecameca.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por los H.H. Consejos Académico y de Gobierno del Centro Universitario UAEM Amecameca